

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2.021).

Ref.: Verbal (Inv. Pat. Extram.), 73 168 31 84 001 2021 00124 00

Dentro del término concedido a la progenitora del menor demandado Samuel Alejandro Cruz Torres, señora Luisa Fernanda Torres Ortiz, para contestar la demanda, mediante el escrito anterior, manifiesta que se allana a los hechos de la demanda, lo cual no se tendrá en cuenta, por cuanto que el presente asunto, no se encuentra enlistado dentro de los que por excepción se pueda litigar en causa propia (artículo 28 del Decreto 196 de 1.971), y tal manifestación no se hizo a través de apoderado judicial, como se le advirtió en la diligencia de notificación, y la citada señora no acreditó ser abogado titulado.

Con el fin de realizar la prueba de genética decretada en el auto admisorio de la demanda y disponer que grupo familiar se debe de someter al cotejo genético, se requiere a la parte interesada, para que suministre la siguiente información:

- 1.- El lugar donde se encuentra sepultado el fallecido Julián Andrés Cruz Rodríguez.
- 2.- El nombre de familiares del fallecido antes ciado (progenitores, hijos o hermanos) como su dirección. Igualmente, se deberá aportar los documentos que acrediten el parentesco respectivo.

Para lo anterior, se concede el término judicial de quince (15) hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación que por estado electrónico se haga de esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase.

  
JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA  
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario